

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

PEREIRA RISARALDA

Oficio No. 0768  
Radicado Acción de Tutela  
66001-4003-005-2019-00172 -00

Pereira, marzo 06 de 2019

Doctor:

OSCAR ANDRÉS CORREA LOZANO

Técnico de sistemas, H. Tribunal Superior Distrito Judicial Pereira  
Pereira-Risaralda

Comendidamente, me permito solicitarle su valiosa colaboración en sentido de publicar el aviso de notificación que se anexa, en la página web de dicha Corporación, en relación con la sentencia de tutela No. 072 de fecha 26 de febrero de 2019, proferido dentro de la acción de tutela, instaurada por la señora JENNIFER RESTREPO OROZCO, quien actúa como representante legal del menor KLEVERSON SANCHEZ RESTREPO, contra MEDIMAS EPS-S y vinculada LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE RISARALDA.

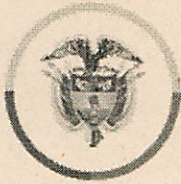
Atentamente,



DANIEL ESTEBAN OROZCO MONTOYA  
Secretario



LFCS



## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

### PEREIRA RISARALDA

Radicado Acción de Tutela  
66001-4003-005-2019-00172 -00

Pereira, marzo 06 de 2019

### NOTIFICACIÓN FALLO DE ACCIÓN DE TUTELA POR AVISO

POR MEDIO DEL PRESENTE, SE NOTIFICA A LA SEÑORA JENNIFER RESTREPO OROZCO, quien actúa como representante legal del menor KLEVERSON SANCHEZ RESTREPO, LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA No. 072, PROFERIDO POR ESTE DESPACHO EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2019, contra MEDIMAS EPS-S y vinculada LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE RISARALDA.

*“PRIMERO: Tutelar los derechos fundamentales a la salud y a la vida digna del menor KLEVERSON SÁNCHEZ RESTREPO identificado con tarjeta de identidad No. 1.088.824.381.*

*SEGUNDO: Se ordena al Dr. NÉSTOR ORLANDO ARENAS FONSECA en calidad de Presidente de la EPSS MEDIMAS y al Dr. JULIO CESAR ROJAS PADILLA en calidad de Representante Legal Judicial de la EPSS MEDIMAS, o quienes hagan sus veces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de ésta decisión, programe y lleve a cabo al menor KLEVERSON SÁNCHEZ RESTREPO la CONSULTA CON UROLOGÍA de conformidad con lo ordenado por su médico tratante el 10 de diciembre del 2018.*

*PARÁGRAFO. Para cumplir con lo ordenado, la EPSS MEDIMAS deberá adelantar los trámites con la IPS a donde direccionó el servicio o con una IPS de su red de prestadores que esté en capacidad de llevarla a cabo, para que esta proceda a programarlo y practicarlo oportunamente.*

*TERCERO. Negar el suministro del tratamiento integral, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*

*CUARTO. Notifíquese esta sentencia por el medio más expedito posible. (Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991).*

*QUINTO. Si esta decisión no es impugnada en el término de tres (3) días, remítase a la Corte Constitucional para su eventual revisión.*

*NOTIFÍQUESE... LUISA MARINA CORREA GONZÁLEZ... JGUEZA (...)*

Atentamente,

  
DANIEL ESTEBAN OROZCO MONTOYA  
Secretario

LFCS

